

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE TRABAJO DE PROFESOR DE TRABAJOS FORESTALES PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO ESCALA “LA SERENA TARTESSOS” 2025/2026

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Es objeto de la convocatoria la contratación temporal de un puesto de trabajo de **Profesor de Trabajos Forestales**, financiado con cargo a las ayudas previstas en la RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2025 dirigidas a entidades promotoras de los proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA, que será de aplicación en lo no dispuesto en las presentes bases.

1.2. El puesto de trabajo tendrá las siguientes características:

PUESTO DE TRABAJO	Un puesto de Profesor para impartir los certificados profesionales: <ul style="list-style-type: none"> • <u>AGAR0309 Actividades Auxiliares en conservación y mejora de montes (RD 682/2011, de 13 de mayo).</u> • <u>AGAR0208 Repoblaciones forestales y trabajos silvícolas. (RD 682/2011, de 13 de mayo)</u>
CONTRATO DE TRABAJO	
DURACIÓN	Contrato de 5 meses de duración.
JORNADA LABORAL	Completa

2.- REQUISITOS.

Para ser admitido al presente proceso selectivo, será necesario reunir todos y cada uno de los requisitos siguientes, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

- a) Se deberá acreditar documentalmente lo establecido en los puntos 1 y 2, o bien 1 y 3:
1. Disponer de la competencia docente por estar en posesión del certificado profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional, formador ocupacional o de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos: a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de grado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos, así como las licenciaturas y diplomaturas en dichos ámbitos. b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización



Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria. c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

2. Disponer una de las siguientes titulaciones / acreditaciones:

- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes, que en sus planes de estudio incorporen contenidos vinculados con los resultados de aprendizaje de la formación a impartir.
 - Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes, que en sus planes de estudio incorporen contenidos vinculados con los resultados de aprendizaje de la formación a impartir.
- Técnico Superior de la familia profesional Agraria.
- Certificado de profesionalidad de nivel 3 del área profesional Forestal de la familia profesional Agraria.

3. Experiencia profesional: Tener 4 años de experiencia profesional acreditada en alguna de las siguientes ocupaciones: Trabajador forestal, trabajador cualificado en actividades forestales, relacionados con las Unidades de Competencia de la Cualificación Profesional de referencia (AGA345_2).

4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con las correspondientes funciones.

5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

6. Comprometerse a la aportación de vehículo y estar en disposición de desplazarse.



3. FUNCIONES DEL MONITOR/A

En general, las funciones a desarrollar por el personal de los proyectos se orientarán por los siguientes criterios, aunque adaptándose a la singularidad del proyecto y puestos de trabajo.

Con carácter general y común a cada puesto, se trabajará desde una perspectiva que tenga en cuenta dimensiones interpersonales, laborales y didácticas para conseguir una competencia integrada en “un saber, un saber hacer y un saber estar” de los participantes del programa. Para alcanzarlo, se deben tener en cuenta las funciones pedagógicas, sociales, organizativas y técnicas, la innovación y la mejora de procesos de cada perfil.

En cuanto a las competencias específicas que se deriven del respectivo contrato de trabajo, de las peculiaridades del puesto a desempeñar, del marco normativo del Decreto 55/2024, de 18 de junio, por el que se establece el Programa “ESCALA”, en su caso, del Real Decreto 659/2023, de 19 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, se determinan como funciones y responsabilidades a asumir por el aspirante seleccionado, sin perjuicio de los establecidos en el párrafo anterior, las siguientes:

- Planificación, programación, seguimiento y evaluación de los contenidos teórico - prácticos de su especialidad, incluyendo la relacionada con los cursos monográficos de su especialidad para los cuales se encuentren suficientemente cualificados, según lo establecido en el Real Decreto 659/2023, de 19 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y en lo no derogado de la Orden ESS/1894/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

- Participar en la metodología que utilice todo el equipo para que el proyecto formativo facilite el trabajo por competencias, de forma transversal, utilizando, entre otras, las siguientes orientaciones metodológicas: que el/la alumno/a trabajador/a conozca los objetivos del proyecto, qué va a aprender, y qué va a obtener una vez finalizado el mismo; que se utilice una metodología activa que se apoye en estructuras de aprendizaje cooperativo y solidario, de forma que a través de la resolución conjunta de las tareas, cada participante conozca las estrategias utilizadas por sus compañeros y pueda aplicarlas a situaciones similares; que se favorezca el trabajo individual y grupal, fomentando la motivación, la comunicación, las habilidades sociales, el trabajo en equipo en la consecución de un fin común “encontrar empleo”, ya sea por cuenta propia o ajena, utilizando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación; que se utilicen los recursos materiales que posibiliten una óptica abierta, una metodología participativa y grupal, dinamismo, cohesión de grupo y corresponsabilidad; que el papel del alumno/a trabajador/a en este proceso sea activo y autónomo, y que sea consciente de ser el responsable de su propio aprendizaje y que el docente se implique como elemento orientador, promotor y facilitador de experiencias y del desarrollo competencial en el alumnado.

- Planificación y ejecución de las unidades de obra / prestación de servicios según redacción del proyecto aprobado.

- Colaborar en la adaptación del programa formativo a las características de aprobación y a la situación real de los objetivos.



- Jefe/a de taller y de las actuaciones en obra asignadas. Uso y custodia de la maquinaria, herramientas y materiales asignados.
- Control de asistencia diaria del alumnado trabajador asignado.
- Aplicación de la normativa en prevención de riesgos laborales.
- Colaborar en el desarrollo de acciones que promuevan la incorporación al mercado laboral del alumnado trabajador.
- Colaborar en el desarrollo de un proyecto de Aprendizaje-Servicio (ApS): aprender haciendo un servicio a la comunidad. En este proyecto, se trabajará la adquisición o mejora de las siguientes competencias: Autoconfianza, comunicación, cumplimiento de tareas, gestión del tiempo, capacidad de relación, flexibilidad y tolerancia a la frustración, análisis y resolución de problemas y fomento de la iniciativa y espíritu emprendedor. 3 Fases de la selección

4.- SOLICITUDES

Las solicitudes, conforme al modelo oficial que podrán encontrar en la página web de la Mancomunidad de la Serena junto a las bases (www.mancomunidaddelaserena.com) se **presentarán** mediante la Sede electrónica de la Mancomunidad de la Serena: <http://mancomunidaddelaserena.sedelectronica.es> desde la publicación del correspondiente anuncio hasta las **10,00 horas del día 14 de mayo de 2026.**

Junto a la solicitud se subirán, escaneados, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria así como los méritos alegados por el solicitante (que se encuentran relacionados en el documento de solicitud) y la presentación implicará la aceptación expresa de las presentes bases. El tribunal podrá requerir en cualquier momento la documentación original.

5.- SELECCIÓN

5.1. La selección se realizará siguiendo el proceso que se detalla en el punto siguiente, en el que se observarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

5.2. En el proceso selectivo sólo se tendrán en cuenta aquellas circunstancias probadas documental y aportadas antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

4.3. METODOLOGÍA DEL PROCESO

La selección de los candidatos/as se realizará a través de dos fases: una primera fase de concurso y otra segunda fase de entrevista.

4.3.1. La fase de Concurso (Máximo 4 puntos) consistirá en la valoración de la formación relacionada con el puesto de trabajo.



4.3.1.a) Formación Relacionada con el puesto de trabajo (puntuación máxima 2,00 puntos), por cada curso impartido o recibido relacionado con el puesto de trabajo ofertado:

- Curso de entre 10 y 49 horas: 0.20 puntos.
- Curso de entre 50 y 99 horas: 0.50 puntos.
- Curso de entre 100 y 149 horas: 1.20 puntos.
- Curso de 150 en adelante: 2.00 punto.

4.3.1.b) Experiencia Adicional (puntuación máxima 2,00 puntos):

- Experiencia acreditada en la ocupación de profesor en el ámbito de la unidad/es de competencia de referencia en la Administración Pública en programas de formación y empleo (Escuelas Taller, Escuelas Profesionales, Programas Escala...), puntuable a razón de 0,10 puntos/mes a jornada completa, a tiempo parcial se considerarán los días asignados según informe de vida laboral.
- Experiencia acreditada en la ocupación de profesor en el ámbito de la unidad/es de competencia de referencia fuera de programas públicos de empleo-formación aprobados por las Administraciones Públicas., puntuable a razón de 0,05 puntos/mes a jornada completa, a tiempo parcial se considerarán los días asignados según informe de vida laboral.

4.3.2. Entrevista. (Puntuación máxima 4 puntos)

Consistirá en la realización de una entrevista para valorar las capacidades y conocimientos del aspirante.

5.- COMISIÓN CALIFICADORA.

5.1. Composición:

- PRESIDENTE: Un representante de la Administración nombrado por el Sr. Presidente de la Mancomunidad de la Serena.
- VOCALES: Dos representantes de la Administración nombrados por el Sr. Presidente de la Mancomunidad de la Serena.
- SECRETARIO: El de la Corporación o persona en quien delegue, con voz o sin voto.

5.2. Para la válida constitución de la Comisión será suficiente la asistencia de tres de sus miembros,

5.3. A la Comisión se incorporará en calidad de observador un representante del personal.

5.4. La Comisión, que adoptará sus decisiones por mayoría, estará facultada para la resolución de dudas que puedan presentarse y para la adopción de los acuerdos que se estimen precisos para el desarrollo del proceso, así como para requerir de los aspirantes cualquier documento que considere necesario.



6.- CALENDARIO

6.1. El proceso selectivo se celebrará acomodándose al siguiente calendario:

- Fin de plazo para presentación de solicitudes **14 de mayo 2026** hasta las 10,00 horas.
- Publicación lista provisional de admitidos y excluidos **Día 18 de mayo de 2026**
- Plazo de reclamaciones a las listas de admitidos- excluidos: **20 de mayo de 2026 hasta las 10,00 horas.**
- Publicación de lista definitiva de admitidos- excluidos: **Día 21 de mayo de 2026.**
- Realización de entrevista: **Día 25 de mayo de 2026 las 9,00 horas en la sede de la Mancomunidad de Municipios de la Serena.**
- Publicación de puntuaciones de concurso más entrevista y propuesta de contratación: **Día 26 de mayo de 2026**
- Plazo de reclamaciones: **Día 28 de mayo hasta las 10,00 horas.**
- Puntuaciones totales y propuestas de contratación definitivas: **Día 29 de mayo de 2026.**

6.2. Cuando concurren circunstancias de interés para la Corporación, siempre que no produzca menoscabo en los derechos de los solicitantes, la Presidencia del Tribunal dispondrá de la facultad de realizar en el calendario anteriormente expresado los ajustes que estime pertinentes.

7.- FORMULACIÓN DE PROPUESTAS.

7.1. Celebrado y calificado el proceso selectivo, la Comisión elevará la correspondiente propuesta al Sr. Presidente, en la que expresará:

- Aspirante cuya contratación se propone, con indicación del orden y de la puntuación obtenida.
- Aspirantes que, habiendo superado el proceso, quedan en bolsa de trabajo, con indicación del número de orden y puntuación obtenida.

7.2. Caso de producirse empate en la puntuación de los aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en los apartados de méritos 4.3.1 a) y 4.3.1 b)

7.3. La bolsa de trabajo formada tras la celebración del proceso selectivo vinculará a la Corporación hasta la finalización de los programas.

8.- FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS

8.1. Formulada la propuesta, los seleccionados optarán por el puesto de trabajo por el orden de puntuación obtenido, tras lo que se formalizará el correspondiente contrato.



ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS. Máximo 8 puntos.

Bloque A. EXPERIENCIA DOCENTE Máximo bloque A: 2 puntos.		
CRITERIO	Puntos	Documentos justificativos
	Máximo 2 puntos	Copia compulsada de contratos o de modelo oficial del certificado de empresa y Vida laboral actualizada
<p>A1. Experiencia acreditada en la ocupación de profesor en el ámbito de la unidad/es de competencia de referencia en la Administración Pública en programas de formación y empleo (Escuelas Taller, Escuelas Profesionales, Programas Escala...), puntuable a razón de 0,10 puntos/mes a jornada completa, a tiempo parcial se considerarán los días asignados según informe de vida laboral.</p> <p>A.2 Experiencia acreditada en la ocupación de profesor en el ámbito de la unidad/es de competencia de referencia fuera de programas públicos de empleo-formación aprobados por las Administraciones Públicas., puntuable a razón de 0,05 puntos/mes a jornada completa, a tiempo parcial se considerarán los días asignados según informe de vida laboral.</p>		
Bloque B. FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL Máximo bloque B: 2 puntos.		
CRITERIO	Puntos	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Formación Relacionada con el puesto		Fotocopias compulsadas de



<p>de trabajo (puntuación máxima 2,00 puntos), por cada curso impartido o recibido relacionado con el puesto de trabajo ofertado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Curso de entre 10 y 49 horas: 0.20 puntos. • Curso de entre 50 y 99 horas: 0.50 puntos. • Curso de entre 100 y 149 horas: 1.20 puntos. • Curso de 150 en adelante: 2.00 puntos. 	<p>Máximo apartado B: 2 puntos</p>	<p>Certificados, Títulos o Diplomas acreditativos.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------	--------------------------------------------------------

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

1.- Trabajadores asalariados: CONTRATO DE TRABAJO o modelo oficial del certificado de empresa donde haya adquirido la experiencia laboral en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad y VIDA LABORAL ACTUALIZADA

2.- Trabajadores autónomos: CERTIFICACIÓN de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad en la que se especifiquen los períodos de alta en la Seguridad Social, o en el régimen especial correspondiente, descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma y, en su caso, certificado expedido por el colegio profesional correspondiente donde se acredite el periodo de permanencia en el mismo y VIDA LABORAL ACTUALIZADA.

ACREDITACIÓN DE FORMACIÓN:

Se entiende por Cursos de formación las acciones formativas que se estructuran en varios módulos formativos con objetivos, contenidos y duración propios, quedando excluidos de este apartado los seminarios, congresos, jornadas, talleres, sesiones, etc. Así mismo, quedan excluidos los títulos académicos de Formación Profesional y los títulos universitarios de Licenciado/a, Ingeniero/a, Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico/a, Grados y títulos equivalentes.

Los diplomas, títulos, o certificados deberán contener el número de horas de formación y estar debidamente firmados y sellados por la entidad pública u organismo público correspondiente, o por la entidad delegada o acreditada que haya impartido la formación. En este último caso, deberá constar en el diploma, título o certificado la norma que avale la delegación o acreditación a la entidad colaboradora de la realización de la acción formativa. En los supuestos de cursos acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las



Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional, deberá constar dicha circunstancia en la documentación aportada.

En la baremación de méritos y a efectos exclusivos de cómputo, se entenderá por mes los períodos de 30 días, y por año 360 días, tomándose en consideración exclusivamente aquellos reflejados en el informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo en consecuencia de aplicación el coeficiente de tiempo parcial.

Castuera, 11 de mayo de 2026.

EL PRESIDENTE

RAIMUNDO DÁVILA FORTUNA

